



ACUERDO GENERAL 19/2022

PRESENTE S.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 19/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifica el artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que mediante Acuerdo General 16/2017, de fecha once de julio de 2017, el Consejo de la Judicatura aprobó un nuevo Reglamento Interior, con el objeto de actualizar la organización y funcionamiento de este órgano colegiado, conforme a la reforma aplicada a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete.

IV.- Que en sesión plenaria celebrada el cinco de enero del presente año, este órgano colegiado determinó modificar los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en virtud de la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y su incorporación a la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.

V.- En ese sentido, se estima necesario modificar la denominación e integración de las Comisiones dentro del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de reorganizar y gestionar, de manera más eficiente, las atribuciones y funciones administrativas de este Consejo, así como para que exista una distribución igualitaria entre las y los Consejeros, para quedar las Comisiones de la siguiente manera: Carrera Judicial y Vigilancia, Disciplina y Servicios Judiciales, Sistemas Jurídicos y Derechos Humanos y De Administración y Modernización. Cada una de ellas, se conforma por diversos órganos administrativos, agrupados conforme a las tareas que realizan y que, conjuntamente, optimizarán el ejercicio de la Comisión a la que pertenecen. Cabe destacar aspectos de las modificaciones, como la pertinencia de incorporar a la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia a la Escuela Judicial, por ser un organismo que favorece el ascenso y nombramiento de los servidores judiciales, acorde a sus perfiles y capacidades; de la Comisión de Disciplina y Servicios Judiciales, la continuación de los servicios auxiliares a la administración de justicia que prestan los entes

que la conforman, así como la implementación del Sistema de Justicia Laboral, servicio judicial que, por su innovación, conlleva especial atención para el justiciable; de la Comisión de Sistemas Jurídicos y Derechos Humanos, el vincular la coordinación de las áreas que realizan labores relacionadas, por una parte, el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, que ya se encuentra implementado en su totalidad, y por otra, entes que atienden a la sociedad con la intención de resolver sus conflictos en una etapa prejudicial, así como escuchar sus inconformidades para evitar elevar a queja esto y fomentar sus derechos humanos y la transparencia; y de la Comisión de Administración y Modernización, resulta relevante la adhesión de las Direcciones de Contraloría e Informática, esto en razón de que el primer órgano señalado, abonará con sus facultades legales, a los demás entes de dicha Comisión, tomando en consideración su naturaleza de control administrativo, financiero y presupuestal, y respecto al segundo, dicha Dirección seguirá modernizando la justicia tamaulipeca, a través de espacios de desarrollo y tecnologías de información, con asistencia de sus pares de Administración y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se modifica el artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. Para...

I. De Carrera Judicial y Vigilancia.

- a) Escuela Judicial;
- b) Dirección de Visitaduría Judicial;
- c) Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo; y Estadística;
- d) Departamento de Personal.

II. De Disciplina y Servicios Judiciales.

- a) Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar;
- b) Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral;
- c) Centrales de Actuarios;
- d) Oficinas de Partes; y
- e) Archivo Judicial.

III. De Sistemas Jurídicos y Derechos Humanos.

- a) Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral;
- b) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos;
- c) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos;
- d) Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL); y
- e) Unidad de Transparencia.

IV. De Administración y Modernización.

- a) Dirección de Administración;
- b) Dirección de Finanzas;
- c) Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- d) Dirección de Contraloría; y
- e) Dirección de Informática.

V. Las...

La Comisión de Disciplina actuará como Autoridad Substanciadora en términos del artículo 110, párrafo quinto, de la Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 28 de septiembre de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES